

Haciéndole mono escluido temporalmente a resolución de que consta -  
El escluido permanecía para su indefinitiva reconocido ante la Comisión  
paralmente miesta, en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia.  
Caso 1º artº 83 No se reclamó del anterior acuerdo.

Número 2. José M. Saenz Alcazar, hijo de Pedro y Francisca, na-  
tural de Paúlco, provincia de Huelva, fungido de La Catedral,  
vecino de Pona - aldeas de este término, de oficio jardinerías, carece  
de instrucción. El escluido se presentó. Hallado reoutivo con  
la de un metro, quinientos esquinas y cinco milímetros. Re-  
conocido por el facultativo le concepto útil. Estimó que  
si tenía algo que alegar, manifestó ser hijo único de madre  
ingredido y nubile a quienes matrilinea. Reconocido por el fu-  
cilitativo Pedro Saenz <sup>"Perez"</sup>, padre del anterior mono reoutivo,  
comprobarse la existencia de un trazo grabado en los  
registros exigüatoria y nube gastritis económica con crisis  
dolorosas o gastralgia, por lo que consideró al Pedro Saenz  
Perez ingredido para el trabajo. No justificó los demás  
Puediente de estos medios de su alegación salió tercero mi plan de la causa  
justificar para vecinos para resarcirlo, la misma de acuerdo con el fundo  
el dice 24. con lo señaló el dice veinte y cuatro para que lo resarcígen.

Número 3. Jerónimo Zapata Alcazar, hijo de José y  
Ester 1'800. Natural y vecino de esta villa, fungido de San  
Lucas de Almuñécar, de oficio labrador, sabe leer y escri-  
bir. El escluido se presentó. Hallado reoutivo con la de un  
metro, ochocientos milímetros. Preguntado si tenía al-  
go que alegar dijo que procedía de una herencia. Recono-  
cido por el facultativo reoutivo que procede una parte  
de herencia ingresa clavada, por lo que le considera  
inutil para el servicio militar. El efectuado

